ACTA DE RECIBO DEFINITIVO
CONTRATO DE OBRA No. SAMC-003-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PINCHOTE Y LA BODEGA ELECTRICA S.A.S

CONTRATISTA: LA BODEGA ELECTRICA S.A.S		
IDENTIFICACIÓN O NIT: 804.014.181-2		
REPRESENTANTE LEGAL: LIBARDO GARCÍA GRANADOS		
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: C.C 91.249.768 de Bucaramanga		
SUPERVISOR: Secretaria de Planeación y obra Publicas.		
TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra		
OBJETO: "OBRAS DE MODERNIZACION, REPOTENCIACION Y CAMBIO DE TECNOLOGIA DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO PINCHOTE – SANTANDER".		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	. 25-05025	**FECHA:** 20-05-2025
REGISTRO PRESUPUESTAL:	25-08009	**FECHA:** 08-08-2025
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Pinchote- Santander pagará al contratista el valor del contrato en un único pago al término de ejecución del contrato, previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar y demás requisitos exigidos por la entidad para su respectivo pago. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además	

	de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
TERMINO DE DURACIÓN:	El plazo para la ejecución será de veinte (20) días contados a partir de la fecha de inicio que se acuerde en el acta que se suscriba para tal efecto.
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES:	Trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).
FECHA DE TERMINACIÓN	Primero (01) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($69.815.200).

En el municipio de Pinchote, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **YASMID ROCIO CARRILLO MORA**, en calidad de Secretaria de Planeación y obra Publicas y SUPERVISORA del CONTRATO DE OBRA No. SAMC-003-2025, por una parte, y por la otra, **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S,** identificada con NIT. 804.014.181-2, representada legalmente por **LIBARDO GARCÍA GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de recibo definitivo correspondiente al:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DESDE EL TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) AL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pinchote y **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S,** identificada con NIT. 804.014.181-2, representada legalmente por **LIBARDO GARCÍA GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga, celebraron contrato de Obra No. SAMC-003-2025, cuyo objeto es: **OBRAS DE MODERNIZACION, REPOTENCIACION Y CAMBIO DE TECNOLOGIA DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO PINCHOTE – SANTANDER.**

Que el día trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se suscribió acta de inicio al contrato de obra No. SAMC-003-2025, cuyo objeto es **OBRAS DE MODERNIZACION, REPOTENCIACION Y CAMBIO DE TECNOLOGIA DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO PINCHOTE – SANTANDER.**

Que a la fecha **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S,** identificada con NIT. 804.014.181-2, representada legalmente por **LIBARDO GARCÍA GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga, ejecuto a cabalidad cada una de las actividades contempladas en la cláusula tercera del contrato, para lo cual presentó ante la Secretaría de planeación y Obras Públicas, el informe de ejecución, para el Acta de Recibo Definitivo del contrato de obra No. SAMC-003-2025, cuyo objeto es: **OBRAS DE MODERNIZACION, REPOTENCIACION Y CAMBIO DE TECNOLOGIA DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO PINCHOTE – SANTANDER,** con lo cual soporta el cumplimiento de las obligaciones contraídas, contenidas en el alcance del objeto, así:.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LUMINARIA LED DE 60W, CON TEMPERATURA DE COLOR DE 4000 K), FLUJO LUMINOSO ENTRE 8.000 Y 10,000 LÚMENES, Y VIDA ÚTIL MÍNIMA DE 100.000 HORAS. EL SUMINISTRO INCLUYE FOTOCELDA, INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO CALIBRE No. 2 X 14, CON CONECTORES BIMETÁLICOS Y TORNILLOS DE AJUSTE DE MÍNIMO 1.5".	UN	70

BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO	**$69.815.200,00**	
VALOR EJECUTADO ACTA DE RECIBO DEFINITIVO		$69.815.200,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		$0,00
SUMAS IGUALES	**$69.815.200,00**	**$69.815.200,00**

Que el porcentaje de ejecución corresponde al 100,0% de las actividades proyectadas, tanto en calidad como en cantidad.

Que, el contratista deberá actualizar y presentar ante la secretaría de planeación y Obras Públicas, la póliza No. 400-47- 994000109218 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia del seis (06) de agosto de 2025, cumpliendo con lo establecido en la cláusula 20 del contrato: Calidad y Estabilidad de la obra. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será de cinco (05) años contado a partir del acta de recibo final de la obra.

ACUERDAN

PRIMERO: Recibir a satisfacción las actividades ejecutadas por el contratista y contempladas en la presente acta dentro del contrato de obra No. SAMC-003-2025, cuyo objeto es **OBRAS DE MODERNIZACION, REPOTENCIACION Y CAMBIO DE TECNOLOGIA DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO PINCHOTE – SANTANDER,** dejando constancia que el Contratista cumplió a cabalidad con las labores y actividades contempladas en el acta.

SEGUNDO: El contratista deberá Actualizar y presentar ante la secretaría de planeación y Obras Públicas la póliza No. 400-47- 994000109218 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia del seis (06) de agosto de 2025, cumpliendo con lo establecido en la cláusula 20 del contrato: Calidad y Estabilidad de la obra. El valor

de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será de cinco (05) años contado a partir del acta de recibo final de la obra.

TERCERO: Una vez el contratista cumpla con lo ordenado en el artículo precedente, procederá el trámite del pago del valor del contrato.

En constancia, se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron, al primer (01) día del mes de septiembre del año 2025.

YASMID ROCIO CARRILLO MORA.
Secretaria de Planeación y obra Publicas.
Pinchote, Santander

LIBARDO GARCIA GRANADOS
NIT. 91.249.768 de Bucaramanga
R/L LA BODEGA ELECTRICA S.A.S
C.C No. 804.014.181-2